

Señor

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C

Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 – Edificio Camacol

Ciudad

E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA No. 2019-02035 EDIFICIO IRIS P.H. VS. ANA MARIA RICAURTE AZCUENAGA

Asunto. Contestación – Escrito de Excepciones.

ANA MARIA RICAURTE AZCUENAGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.638.192 de Bogotá D.C, actuando en mi calidad de Demandada dentro del radicado de la referencia, actuando a nombre propio y en virtud de lo establecido en el Artículo 28 del Decreto 196 de 1971 por medio del presente documento y estando dentro del término de ley me permito **PRESENTAR ESCRITO DE CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES** a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

PRIMERO. Me atengo a lo que se pruebe dentro del tramite del proceso de la referencia.

SEGUNDO. Me atengo a lo que se pruebe dentro del tramite del proceso de la referencia, sin perjuicio de los errores de identificación e individualización de la parte pasiva por parte del actor.

TERCERO. Me atengo a lo que se pruebe dentro del tramite del proceso de la referencia.

CUARTO. No me consta, dentro de los anexos de la demanda no se arrimaron los certificados de intereses expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, incumplimiento de este modo los requisitos exigidos en el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001 para el procedimiento ejecutivo tal y como el que se está pretendiendo iniciar.

QUINTO. NO ES CIERTO, a la fecha la suscrita propietaria mediante pagos realizados de la forma en que me permito demostrar canceló los valores descritos por el actor, careciendo de objeto la presente actuación judicial:

FECHA	VALOR	No. RECAUDO	FORMA DE PAGO
13/11/2019	\$1'500.000	00000786	Transferencia Elec.
21/11/2019	\$600.000	00000792	Consignación
26/12/2019	\$3'800.000	00000825	Transferencia Elec.

II. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la demandante a través de su apoderado, ya que de acuerdo a lo manifestado en esta contestación de demanda y los argumentos jurídicos que más adelante esgrimiré, en primera se hizo pago de las obligaciones materia de ejecución y como corolario de lo anterior la presente demanda no cumple con los requisitos formales ordenados por la ley para la presentación del presente trámite.

III. ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

Con fundamento en lo anterior me permito manifestar las siguientes excepciones:

EXCEPCIONES

1) Pago

Tal y como lo manifesté en el acápite 1 del presente documento, respondiendo al hecho QUINTO, la suscrita hizo el pago total de lo demandado por el actor en las fechas:

FECHA	VALOR	No. RECAUDO	FORMA DE PAGO
13/11/2019	\$1'500.000	00000786	Transferencia Elec.
21/11/2019	\$600.000	00000792	Consignación
26/12/2019	\$3'800.000	00000825	Transferencia Elec.

En ese orden de ideas, solicito al señor juez terminar el presente proceso ejecutivo toda vez que la presunta deuda objeto de las pretensiones ya fue acreditado el respectivo pago por la suscrita.

2) Improcedencia del Proceso Ejecutivo por falta de lleno de requisitos sustanciales.

El Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, establece:

“ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. *En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. (...)*” Subrayado es mio.

De acuerdo con lo expuesto, el demandante NO ha dado cumplimiento al pleno de los requisitos legales que la norma especial determina a efectos de proceder con la ejecución de la presunta deuda.

Dado lo anterior no arrió dentro de los anexos de la demanda el certificado de intereses proferido por la Superintendencia Financiera de Colombia a efectos de certificar la tasa y el cálculo que sobre la misma se hizo de parte de la demandante y en ese sentido corroborar que no se esté realizando el cobro de lo no debido.

3. Innominada

Con fundamento en la vasta jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, con todo respeto, solicito que el señor Juez se sirva decretar de oficio cualquier excepción que encuentre probada dentro del proceso, así no se haya solicitado de forma expresa en el presente documento.

Así las cosas, de conformidad con los hechos el honorable despacho debe declarar y aceptar de oficio cualquier excepción que se encuentre probada dentro del proceso de la referencia.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, con todo respeto, le solicito señor Juez lo siguiente:

1. **NEGAR** todas y cada una de las pretensiones de la demanda en virtud a lo planteado en el presente documento.
2. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia en contra de mi cliente.
3. **CONDENAR** en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

V. PRUEBAS

TESTIMONIALES

a) Interrogatorio de parte

1. Solicito al señor Juez se sirva a citar a la señora **ANA MARIA RICAURTE AZCUENAGA**, para que rinda declaración dentro del proceso, para el efecto, se servirá señalar fecha y hora para la recepción de su interrogatorio de parte.

La anterior solicitud es conducente y pertinente habida cuenta que es necesario acreditar ante el plenario las circunstancias relativas a la ejecución que se pretende por parte del actor.

La suscrita es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C y rendirá testimonio relacionado con los hechos que le consten y que interesen a este proceso. Puede ser notificado en la Carrera 17 No. 113 – 61, Apto 504- Bogotá D.C

B) Documentales

Los Anexos relacionados con los pagos realizados a la obligación presuntamente alegada por el actor, mismos que son prueba de la falta de objeto de la presente acción ejecutiva.

DE OFICIO

Sírvase su señoría decretar todas la pruebas que considere conducentes y pertinentes dentro del presente proceso.

VI. NOTIFICACIONES

Recibo Notificaciones en la portería de su edificio en la Carrera 17 No. 113 – 61, Apto 504, de la Ciudad de Bogotá D.C. – al Correo Electrónico: anaricaurte@gmail.com

Del Señor Juez, Atentamente



ANA MARIA RICAURTE AZCUENAGA
C.C No. 1.072.638.192 de Bogotá D.C

